

DJ/JCTA-ADENDUM/659/2016.

Adendum al Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Atención Médica, Orientación y Consejería para la prevención, control, tratamiento y rehabilitación de las adicciones, que celebran por una parte el **Organismo Público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, por conducto de su **Directora General**, la **C. Maestra Alicia García Vázquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y por otra parte la Asociación Civil **"Centro de Tratamiento La Próxima Frontera."** por conducto de su Apoderado Legal, el **C. Alejandro Arce Partida**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Centro"**, quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES

Declara **"El Organismo"** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **"Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante Decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que la ciudadana Maestra Alicia García Vázquez, actualmente ostenta el cargo de Directora General, de **"El Organismo"** según se advierte del acta de Sesión Ordinaria del patronato del Sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta del Patronato de **"El Organismo"** el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado.
- III. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles número 1151, en la Colonia Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra la atención permanente de sus pupilos mismos que se encuentran bajo su tutela y custodia, y por ello tiene interés en suscribir el presente instrumento.
- V. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir contratos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"** así



DJ/JCTA-ADENDUM/659/2016.

como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

“El Centro”, declara que:

- I. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 8,381 ocho mil trescientos ochenta y uno, pasada ante la fe del **Licenciado Miguel Heded Maldonado**, Titular de la Notaria Publica Numero número 31 treinta y uno del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; el día 06 seis de marzo del año 2008 dos mil ocho.
- II. Que su Apoderado legal el **C. Alejandro Arce Partida** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del Presente Convenio.
- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 994 novecientos noventa y cuatro de Av. Vicente Guerrero, Colonia Agua Blanca Industrial, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- IV. Que su R.F.C. es CTP080306BU3.
- V. Que cuenta con la Clave Única 5.222 para fungir como Asociación Civil Privada, reconocida ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- VI. Que cuenta con la capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y el personal capacitado, así como la organización suficiente que reúne las condiciones técnicas para ello.

Declaraciones Comunes:

ÚNICA. Que las partes se reconocen recíprocamente la Personalidad y Capacidad Legal con la que comparecen para celebrar el presente instrumento y tienen interés en que sea suscrito en los términos y condiciones pactadas al tenor de los siguientes;

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se celebro con fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis el Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Atención Medica, Orientación y Consejería para la prevención, control, tratamiento y rehabilitación de las adicciones con numero **DJ/JCTA-PS/659/2016**, donde **“El Centro”** se obliga a proporcionar a los pupilos

DJ/JCTA-ADENDUM/659/2016.

que sean derivados de “El Organismo”, los servicios de orientación, consejería para la prevención o atención medica para el diagnostico, control, tratamiento y rehabilitación de las adicciones o conductas autodestructivas, con la finalidad de fortalecer las políticas de atención contra las adicciones que permita a los afiliados lograr y mantener la abstinencia fomentando etilos de vida saludables por lo que, en virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

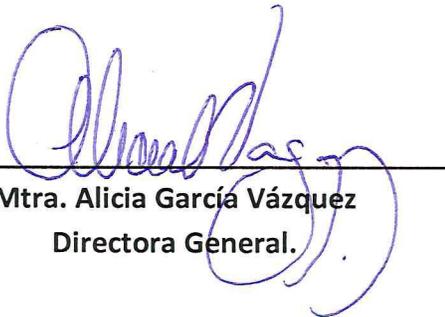
C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM. La modificación de la cláusula **CUARTA** en relación a la vigencia del **contrato** número **DJ/JCTA-PS/659/2016** referido acordando “**El Organismo**” y “**El Centro**”, modificar la vigencia del mismo con efectos a partir del día de la suscripción, es decir del día 19 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis **hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**, para seguir proporcionando a los pupilos los servicios de orientación, consejería para la prevención o atención medica para el diagnostico, control, tratamiento y rehabilitación de las adicciones o conductas autodestructivas, con la finalidad de fortalecer las políticas de atención contra las adicciones que permita a los afiliados lograr y mantener la abstinencia fomentando etilos de vida saludables, hasta la fecha anteriormente señalada.

SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL ADENDUM. Salvo las modificaciones precisadas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, subsiste en sus demás términos el contrato en mención, número **DJ/JCTA-PS/659/2016**, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase; formando el presente parte integrante del citado contrato.

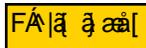
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Adendum, las partes lo suscriben, por duplicado que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por “El Organismo”



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por “El Centro”



C. Alejandro Arce Partida.
Apoderado Legal

